



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Abril veinte de dos mil veintitres
Rad. No. 110014003 035-2019-00435 00

Para resolver lo correspondiente a la solicitud de actualización de la liquidación del crédito (fls.270 a 277), téngase en cuenta que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la licitación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, en consecuencia, el Juzgado se abstiene de darle trámite en este momento procesal.

Téngase en cuenta la liquidación del crédito aprobada a folio 244.

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver lo referente a la objeción a la liquidación del crédito, interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandada, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 18 fijado hoy 21 de abril de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Abril veinte de dos mil veintitrés
Rad. No. 110014003 035-2019-00435 00

Por secretaría desglósesse el memorial visible a folios 284 y 285 del presente cuaderno y agréguese al proceso ejecutivo No.35-2019-345, toda vez que no corresponde al presente proceso.

CÚMPLASE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

295